



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 01 de julio de 2021

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la contratación de **“ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE AGUA Y SEDIMENTO EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO Y EN LA ZONA DE VERTIMIENTO No. II SITUADA EN LA POSICIÓN GEOGRAFICA LAT. 20°54'10" N Y LONG. 97°12'16.50 W; REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO PARA EL CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO No. B.-375/2021, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 CORRESPONDIENTE A LA OBRA; DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, MÉXICO.”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-009J2X002-E19-2021**, considerando que la empresa **LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta con el precio más bajo entre las calificadas como solventes, misma que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en la cláusula siguiente:

- En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.***





aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

- En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, el cual de manera constante se tiene un arrastre de material proveniente de aguas río arriba, lo que ocasiona que el canal de navegación (que es la salida natural del río al mar), sea azolvada por su propia ubicación geográfica; en la temporada de lluvias este arrastre de sedimentos se incrementa. Aunado a lo anterior, se existe la corriente del litoral que también acarrea sedimentos a las áreas de navegación exteriores.

Derivado a lo anterior y con la finalidad de atender las necesidades de azolve y recuperar las dimensiones y profundidades de proyecto del *Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársenas API*, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., con fecha 20 de mayo de 2021, publicó la primera Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E12-2021 para llevar a cabo los trabajos de **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, llevándose a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día siete de junio de 2021, motivado que en dicho acto la Convocante **NO RECIBIÓ NINGUNA PROPOSICIÓN** de la convocatoria de la licitación en mención, por la cual la Entidad declaró desierta dicha licitación.

Dada la importancia de llevar a cabo la contratación de los trabajos del **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, la Entidad optó por llevar a cabo un segundo procedimiento de licitación, por lo que con fecha 10 de junio de 2021, publicó la segunda Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E17-2021, para llevar a cabo los trabajos de **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, con un volumen actualizado de 241,148 metros cúbicos con base a la última batimetría levantada del 02 al 05 de mayo, siendo este último el volumen actualizado para la nueva publicación del procedimiento de contratación.

Derivado a lo anterior y con el objetivo de desazolvar el cauce del río Tuxpan y regularizar las dimensiones y profundidades de proyecto del *Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársenas API*, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.** realizará los trabajos de dragado de mantenimiento en un volumen aproximado de 241,148 mil metros cúbicos (m³) y con el fin de seguir brindando la seguridad a todas las embarcaciones que arriben y zarpen del puerto, por lo que es necesario dar acatamiento al permiso de vertimiento que actualmente la APITUX cuenta, con fecha **23 de marzo de 2021**, mediante **oficio No. B- 375/2021** la **SEMAR** autoriza a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V el vertimiento de 6'445,408.31 m³ (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, con treinta y un metros cúbicos) de material producto de dragado correspondiente al proyecto **“DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**





Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO” con una vigencia de cinco años, plazo que comenzó a correr desde el pasado **15 de mayo del 2021** y **concluirá el día 31 de octubre de 2025. (Anexo I.- Permiso de Vertimiento al Mar).**

En referido oficio **No. B- 375/2021** la **Secretaría de Marina-Armada de México, AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EL VERTIMIENTO AL MAR DE UN VOLUMEN DE 6'445,408.31 m³** (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, con treinta y un metros cúbicos) **DE SEDIMENTO, y señala términos y condicionantes por cumplir:**

TÉRMINO Y CONDICIONES.- El autorizado deberá realizar y entregar a la Comandancia del Sector Naval de Tuxpan, ubicada en carretera a la Barra Norte km. 5.5 Colonia Ruiz Cortines, C.P 92880, Tuxpan, Veracruz lo siguiente: V.-Obligaciones B.- INCISO 4.- Análisis técnico de los resultados de análisis bacteriológicos de cinco muestras del material producto del dragado a verter, considerando granulometría, materia orgánica, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela.

CONDICIONANTE B INCISO 5.-Análisis técnico de los resultados de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos (turbidez, solidos suspendidos totales, solidos disueltos, oxígeno disuelto, D.B.O, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela) de cinco muestras de agua tomadas dentro de la zona de vertimiento autorizada. Las muestras deberán tomarse a una distancia mínima de 200 metros entre ellas a diferentes profundidades.

CONDICIONANTE C.- En un plazo máximo de 45 días naturales posteriores al término de la vigencia del presente permiso, deberá realizar y entregar un informe ejecutivo que incluya:

- 1. Notificación de la fecha de conclusión de citada actividad, misma que deberá ser remitida al correo electrónica digaohm.navegacion@semar.gob.mx y a digaohm.sudirpp@semar.gob.mx y digaohm.promam@semar.gob.mx.**
- 2. La cantidad total vertida durante la vigencia del presente permiso.**
- 3. Coordenadas de los polígonos en donde se realizó la actividad de vertimiento, en la inteligencia que deberá realizarse dentro de lo establecido en el apartado IV. TÉRMINOS INCISO “D” del presente documento.**
- 4. Registro fotográfico o video grafico que muestre las condiciones finales de la zona marina autorizada para realizar el vertimiento.**
- 5. Análisis técnicos de los resultados de análisis bacteriológicos de 5 muestras del material producto del dragado a verter considerando granulometría, materia orgánica total, coliformes totales y fecales así como enterococos y salmonela**
- 6. Análisis técnicos de los resultados de análisis bacteriológicos (turbidez, solidos suspendidos totales, solidos disueltos, oxígeno disuelto, D.B.O, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela) de cinco muestras de agua tomadas dentro de la zona de vertimiento autorizada. Las muestras deberán tomarse a una distancia mínima de 200 metros entre ellas a diferentes profundidades de 5 muestras del material producto del dragado a a verter considerando granulometría materia orgánica total, coliformes totales y fecales así como entero cocos y salmonela.**

CONDICIONANTE V.- La información señalada se entregará en carpeta conteniendo documentación original, así como tres copias de dicha información en forma digital.

De acuerdo a lo anteriormente señalado los términos y condiciones establecidos en la autorización respecto al permiso de vertimiento al mar es de carácter obligatorio, por lo que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V debe realizar el **“ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS”**





BACTERIOLÓGICOS DE AGUA Y SEDIMENTO EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO Y EN LA ZONA DE VERTIMIENTO No. II SITUADA EN LA POSICIÓN GEOGRAFICA LAT. 20°54'10" N Y LONG. 97°12'16.50 W; REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO PARA EL CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO No. B.-375/2021, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 CORRESPONDIENTE A LA OBRA; DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, MÉXICO."

Lo anterior derivado de que según la **CONDICIONANTE VI inciso B.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y condiciones, tendrá como consecuencia lo siguiente:**

- 1.- La suspensión condicionada del vertimiento por el tiempo requerido para que se corrija las inconsistencias.
- 2.- La cancelación del presente permiso en todos sus términos y condiciones y
- 3.- Turnar las actuaciones a las autorizada des competentes, por infringir la normatividad ambiental aplicable.
- 4.- Denunciar y/o en su caso turnar las actuaciones y documentación a las autoridades competentes.

Los análisis y la caracterización física, química, biológica y bacteriológica del sedimento se realizarán conforme a **Ley de Vertimiento en Zonas Marinas Mexicanas, Capítulo IV Artículo 19, Inciso IV** que a la letra dice: "Resultado de los análisis y de la caracterización tóxica, física, química y biológica de estructuras, desechos u otras materias que se pretendan verter, que se realicen conforme a la normatividad aplicable y practicados por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, AC. (EMA). (Anexo II.- Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas).

Derivándose de lo anterior y con el objeto de cumplir con la realización de la toma de muestras y análisis solicitados por la SEMAR para el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones para el proyecto anteriormente citado, al término de la ejecución de la obra de dragado resulta indispensable la contratación de este servicio relacionado con la obra pública, los resultados de los análisis y de la caracterización de granulometría, será ejecutado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E18-2021, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

- 1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas.





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.

3. Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
5. Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.
6. Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.
7. Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

El servicio relacionado con la obra pública consiste en: realizar la toma de muestras (muestreo) y análisis de agua y sedimento en puntos necesarios en el Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársena API, así mismo en la zona de vertimiento No. II autorizada por la Secretaria de Marina Armada de México, los trabajos permitirán conocer el impacto ambiental y posibles efectos en la zona de vertimiento y entorno ambiental así como conocer la caracterización bacteriológica , física, química, y biológica de los desechos que se pretenden verter en el mar producto de la obra de dragado que ejecutara la APITUX.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento ante la **Secretaria de Marina-Armada de México** con los términos y condiciones número V inciso 4 y 5 término C inciso 5 y 6 establecidos en el permiso de





vertimiento al mar del material producto del dragado otorgado mediante **Oficio B.- 375/2021** de fecha **23 de Marzo de 2021** correspondiente al proyecto **"DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO"** y contribuir al desarrollo sustentable de este Puerto.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **08 de julio de 2021 al 11 de septiembre de 2021**, es decir un plazo de **66 días** naturales. **ANEXO III**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **"ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS DE AGUA Y SEDIMENTO EN EL CANAL DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO Y EN LA ZONA DE VERTIMIENTO No. II SITUADA EN LA POSICIÓN GEOGRAFICA LAT. 20°54'10" N Y LONG. 97°12'16.50 W; REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO PARA EL CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO No. B.-375/2021, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 CORRESPONDIENTE A LA OBRA; DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, MÉXICO."** **ANEXO IV**

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$120,492.60** (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO V**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 10 de junio de 2021 la APITUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-009J2X002-E19-2021 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, llevándose a cabo el día 29 de junio del 2021 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas recibidas por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet de las cuales solo dos empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA
1	LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$120,492.60
2	PROCOMAR, S.A. DE C.V.	\$ 423,058.60





VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA.- LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quien deberá llevar cabo, **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione a LA APITUX.

IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para **LA APITUX**.

HONRADEZ.- LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a Entidad.



[Handwritten signature]



Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-009J2X002-E19-2021**, que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$120,492.60 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) ANEXO VI**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

REVISÓ



ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.



ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ



C. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

